



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00076-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: REMIGIO ANDRES CRUZ PALMERA

DEMANDADO: GEANNETTE LORENA PRINCE POLO

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO CECMC, presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor REMIGIO ANDRES CRUZ PALMERA contra la señora GEANNETTE LOENA PRINCE POLO.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
5. Téngase al Dr. LELYS ARTURO ALEMAN PINEDA como apoderado judicial del señor REMIGIO ANDRES CRUZ PALMERA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 40
Fecha: 8 de marzo 2023
Notifico auto anterior de fecha
Marzo 7 de 2023
MARTA OCHOA ARENA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfc50647cd32a0c35510b5244bcc3b5c7b9e5996f9ab95b9f4f4db6d2439bd0**

Documento generado en 07/03/2023 02:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>